

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 26 de julio de 2024, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Sevilla a 28 de julio de 2024

Vº. Bº. PRESIDENTA

SECRETARIO

BEJARANO
DOMINGUEZ MARIA
REYES -
28655832V

Firmado digitalmente por BEJARANO DOMINGUEZ MARIA REYES - 28655832V
Fecha: 2024.07.28 18:09:35 +02'00'

Fdo.: María Reyes Bejarano Domínguez
D.N.I. 28655832V

ORTEGA
LUNA
MANUEL -
30398222L

Firmado digitalmente por ORTEGA LUNA MANUEL - 30398222L
Fecha: 2024.07.28 18:10:21 +02'00'

Fdo.: Manuel Ortega Luna
D.N.I 30398222L

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
“AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

La Asociación Avanti Andalucía basa su actividad en la siguiente misión, visión y valores:

Misión:

Avanti Andalucía Siglo XXI es una asociación sin ánimo de lucro que promueve acciones sociales, educativas, culturales, formativas y de inserción sociolaboral, que faciliten y proporcionen la creación una sociedad más justa e igualitaria.

Visión:

Ser referentes en la intervención social y educativa, fomentando el trabajo en red propiciando una verdadera transformación social y la mejora continua.

Valores:

Dignidad y respeto de la persona, Defensa de los derechos humanos, Respeto a la diferencia y la individualidad, Apuesta por la igualdad, Compromiso social, Participación, Trabajo en red y en equipo, Ilusión, Profesionalidad y Trabajo saludable, Compromiso con el medioambiente y el desarrollo sostenible

Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de “AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI”, se constituye en **Sevilla** (Sevilla), el día 12 de abril, de 2004, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Fray Serafín Madrid s/n de la localidad de **Sevilla** (Sevilla).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es **Regional**.

Artº 5º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artº 6º.- FINES

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Facilitar la integración e inclusión social, laboral, educativa, cultural y económica de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o multivulnerabilidad. Sin limitar a ninguna persona o colectivo, consideramos objetivos de nuestra acción asociativa a las siguientes: menores en situación de vulnerabilidad, personas desempleadas en general, personas desempleadas mayores de 45 años y de larga duración, jóvenes en general, jóvenes en desempleo, adolescentes, menores, menores infractores, menores en edad laboral, alumnado de los distintos niveles educativos, mujeres en general, mujeres desempleadas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, personas con enfermedad mental, minorías étnicas, personas migrantes, personas refugiadas, personas solicitantes de asilo, personas reclusas y exreclusas, personas con discapacidad, personas sin hogar, familias, familias multiproblemáticas, personas mayores.
- b) Fomentar la formación y el impulso del emprendimiento y el autoempleo por parte de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social facilitando su integración social y laboral.

- c) Fomentar la actividad asociativa, la economía social, la responsabilidad social corporativa, el desarrollo sostenible y el consumo responsable como estrategia para el desarrollo local de los territorios dónde actuamos.
- d) Proporcionar espacios de ocio y tiempo libre.
- e) Difundir y fomentar la cultura andaluza.
- f) Generar metodología, técnicas e instrumentos de innovación social que den soluciones y respuesta a las distintas problemáticas sociales.
- g) Promover la igualdad de hombres y mujeres, la transversalidad del enfoque de género en nuestras actuaciones y el respeto a la vida del ser humano.
- h) Elaborar, desarrollar y evaluar programas educativos.
- i) Contribuir al desarrollo del Voluntariado como una alternativa al empleo del tiempo libre.
- j) Fomentar la cooperación entre sectores y el trabajo en red con otros agentes sociales, organizaciones del tercer sector y administraciones públicas.
- k) Promover y desarrollar proyectos y programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- l) Fomento de la formación y el empleo a través del desarrollo, gestión e impartición de acciones formativas y profesionales.
- m) Desarrollar y gestionar servicios de promoción, orientación, acompañamiento, mediación, intermediación, creación y gestión de empleo.
- n) Impulsar y desarrollar la cultura a través de sus distintas manifestaciones, prestando servicios culturales, educativos y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas.
- o) Desarrollar proyectos de consultoría social, asesoramiento y gestión.
- p) Acciones de información, asesoramiento y consultoría en la creación y gestión de organizaciones sin ánimo de lucro y de entidades del tercer sector.
- q) Fomentar la multiculturalidad y la inclusión social. Cultura como herramienta para la inclusión social.
- r) Impulsar acciones para la inclusión de personas con discapacidad.
- s) La protección y defensa de la vida.
- t) Trabajar por la inclusión social de colectivos de personas migrantes.
- u) Generar iniciativas dirigidas especialmente a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y cuyo objetivo es la inclusión social, la promoción de la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida.
- v) Avanzar hacia la construcción de una sociedad más justa, inclusiva, equitativa y solidaria fomentando la cohesión social.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- w) Trabajar por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- x) Desarrollar acciones socioeducativas para la mejora de vida de los menores y para la prevención del absentismo y abandono escolar.
- y) Impartición de talleres formativos, seminarios y acciones formativas que promuevan la igualdad y la cohesión social.
- z) Cualquier otro fin que, siendo lícito, acuerde emprender los órganos de gobierno y de decisión de la entidad para la consecución de su misión.

Para el cumplimiento de estos fines se podrán crear redes de colaboración y alianzas con instituciones públicas y privadas, así como otras entidades sociales tanto nacionales como internacionales.

Y para su consecución desarrollará las siguientes **actividades**:

- 1) Actuación en el plan de apertura de centros.
- 2) Escuelas de padres / madres.
- 3) Programas intergeneracionales para la valorización de nuestros mayores.
- 4) Programas de sensibilización y educación en valores.
- 5) Investigaciones, Diagnósticos, evaluaciones de programas y planes, realización de estudios e informes.
- 6) Creación y edición de publicaciones, material divulgativo, informativo o metodológico, en cualquier tipo de soporte.
- 7) Ocio educativo: Escuelas de verano, campus urbanos y fiestas multiculturales.
- 8) Escolarización, control y reducción del absentismo.
- 9) Espacios socioeducativos para menores y sus familias.
- 10) Acciones de atención a niños, niñas, adolescentes y familias con menores con el fin de apoyar y acompañar para que alcancen plenamente sus potencialidades, dotándolos de las competencias necesarias para que se corresponsabilicen y desarrollen un estilo de vida sostenible.
- 11) Acciones formativas (formación para el empleo, ocupacional, profesional, compensatoria, continua y especializada) y/u ocupacionales tanto para personas desempleadas o en riesgo de exclusión como para profesionales y/o técnicos/as de los ámbitos de empleo, de formación, de desarrollo local y rural y/o profesorado de los distintos niveles educativos.
- 12) Proyectos de inserción sociolaboral.
- 13) Desarrollo de la economía social a través de la cooperación.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- 14) Acciones de información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento a personas emprendedoras para la creación de empresas y fomento de la cultura emprendedora.
- 15) Creación y participación en redes, plataformas y foros relacionados con los fines y la misión de la entidad.
- 16) Gestionar centro de recursos para las entidades del tercer sector y la economía social. Acciones de información, asesoramiento y consultoría en la creación y gestión de organizaciones sin ánimo de lucro.
- 17) Cursos de formación para la inserción socio-laboral de trabajadores/as, desempleados/as y de personas en situación de vulnerabilidad.
- 18) Talleres de orientación laboral, competencias profesionales y búsqueda de empleo.
- 19) Organización y participación en jornadas, encuentros, muestras, ferias, seminarios y eventos y cualquier otra acción de carácter formativo, divulgativo o de intercambio de experiencias.
- 20) Acciones de colaboración y cogestión de servicios públicos y privados en materia de empleo, educación, formación, igualdad, cultura, nuevas tecnologías, mediación intercultural, desarrollo local y rural y servicios sociales.
- 21) Prácticas profesionales fomentando los nuevos yacimientos de empleo.
- 22) Gestionar y desarrollar actividades culturales.
- 23) Proyectos de consultoría social.
- 24) Participación activa en actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con la calidad y la excelencia en la gestión, la transparencia organizativa, la responsabilidad social corporativa, la innovación y el emprendimiento social.
- 25) Acciones de mediación familiar.
- 26) Promoción y participación en iniciativas y programas en el marco de la Unión Europea, así como en el ámbito de la Cooperación Internacional y/o Cooperación para el Desarrollo, especialmente con países en vías de desarrollo.
- 27) Acciones de difusión, comunicación, sensibilización y dinamización social relacionadas con nuestros fines, con nuestra misión y con la inclusión social.
- 28) Diagnóstico, elaboración de planes de intervención y planes integrales.
- 29) Acciones de promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión social en los ámbitos del empleo, la educación, la formación, la economía, la cultura y las nuevas tecnologías.
- 30) Otro tipo de actividades lícitas que permitan conseguir los fines de la Asociación.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artº 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artº 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la presidencia de la Asociación, por iniciativa propia o por acuerdo de la Junta Directiva. o por solicitud firmada por el 60% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la secretaría de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

La secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antecitados, el secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si la presidencia no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

Artº 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria)
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.-Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.-Aprobación del cambio de domicilio.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 12º.- CONSTITUCIÓN

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión. Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artº 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCION DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artº 14º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artº 15º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros.

Su duración será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Artº 16º.- DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por tres o más miembros, de los cuales uno ostentará la presidencia, otro la secretaría y el resto serán vocales que pueden ocupar otros cargos como vicepresidencia, tesorería, designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artº 17º.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artº 11º.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Artº 18º.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.

e) Por renuncia.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artº 19º.- LA PRESIDENCIA

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.

f) Dirimir con su voto los empates.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

i) Celebrar convenios y contratos con otras organizaciones, instituciones públicas y privadas.

j) Asumirá las funciones del tesorero en el caso de ausencia o que este vacante el cargo.

k) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 20º.- LA VICEPRESIDENCIA

Corresponderá quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

En los casos en que no existiera la figura de la vicepresidencia, estas funciones serán asumidas por la secretaría.

Artº 21º.- LA SECRETARÍA

Corresponde quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de secretario.
- i) En el caso de no existir la figura del vicepresidente, realizar las funciones del presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.
- j) En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario será sustituido por otro miembro de la junta directiva.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 22º.- LA TESORERÍA

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del presidente.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.
- f) En el caso de estar vacante el cargo de tesorero estas funciones serán asumidas por el presidente.

Artº 23º.- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Artº 24º.- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artº 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la presidencia y de la secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la presidencia en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artº 26º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 27º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción

Artº 28º.- CARACTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artº 29º.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por la persona titular de la secretaría y visadas por la presidencia.

Artº 30º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VI SOCIOS

Artº 31º.- CLASES:

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Socios colaboradores.

Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artº 32º.- ADQUISICIÓN CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse por la Junta Directiva.

Artº 33º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad del asociado.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. Será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

Artº 34º.- DERECHOS

Son derechos de los socios de número y fundadores:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar en las actividades de la asociación utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstos en los apartados a) y b). No obstante, lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artº 35º.- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios fundadores y de número:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

Artº 36º.- SOCIO COLABORADOR

Los socios colaboradores son aquellos que, sin ostentar la condición de socio numerario o de honor, forman parte de la Asociación contribuyendo a los fines de la misma.

Los socios colaboradores pueden participar en todas las actividades de la Asociación que no estén expresamente reservadas para los socios de número. Contribuyen al logro de los fines de las mismas de acuerdo con sus posibilidades y circunstancias.

La pertenencia a la Asociación como socio colaborador no supone ninguna obligación de abono de cuotas. Los socios colaboradores no tienen derecho a voto en las Asambleas Generales de la Asociación y no podrán ser electores ni elegibles para la Junta Directiva. No obstante, podrán ser invitados a participar con voz, pero sin voto en cualquier Asamblea o Junta de la Asociación.

La condición de socio colaborador se adquiere, previa solicitud escrita, mediante acuerdo en tal sentido tomado por mayoría de la Junta Directiva. Para pertenecer a la Asociación como socio colaborador es necesario ser mayores de edad y con capacidad de obrar.

La condición de socio se pierde por Renuncia voluntaria o por expulsión acordado por la Junta Directiva cuando cometa actos que puedan dañar el prestigio o perjudicar la buena marcha de la Asociación.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artº 37º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El Patrimonio Fundacional de la Asociación en el momento de su constitución consta de 50 euros.

Artº 38º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artº 39º.- RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artº 40º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 41º.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artº 40º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

En Sevilla, a 28 de julio de 2024

PRESIDENTA

 Firmado digitalmente por BEJARANO DOMINGUEZ MARIA REYES - 28655832V

Fdo.: María Reyes Bejarano Domínguez

SECRETARIO

 Firmado digitalmente por ORTEGA LUNA MANUEL - 30398222L

Fdo.: Manuel Ortega Luna

MARIA REYES BEJARANO DOMINGUEZ		28/07/2024 18:59	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	PECLA21C24A7C89DA37E892947AD14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			